



Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994

*¡El futuro está en tus Manos!*

Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEUPA,  
Mediante Resolución № 24 del 28 de noviembre de 2012

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### Reglamento de la Carrera de Derecho Licenciaturas, Especializaciones y Maestrías



*Síguenos en*



# **ISAE UNIVERSIDAD**

**Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994**

**Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de  
Panamá CONEUPA, Mediante Resolución Nº 24 del 28 de noviembre de 2012**



## **Autoridades Universitarias**

**Dr. Plutarco Arrocha**  
*Presidente*

**Dra. Xiomara de Arrocha**  
*Rectora*

**Mgtra. Ivonne Arrocha**  
*Vicerrectora Académica*

**Mgtra. Xiomara de Knopf**  
*Vicerrectora Administrativa y de Finanzas*

**Ing. Constantino Guevara**  
*Secretario General*

**Dra. Ulina Mapp**  
*Directora de Invest. y Postgrado*

**Mgter. René Atencio**  
*Director Académico*

**Mgter. Edwin Gabriel Teira Boniche**  
*Coordinador de Derecho y Ciencias Políticas*

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS**

## **JUSTIFICACIÓN**

*Un estudio somero de las necesidades sociales y jurídicas del Estado panameño nos lleva a la conclusión que se hace necesario actualizar los ejes temáticos de formación del profesional del Derecho, y así lo viene haciendo ISAE Universidad. Las innovaciones en materia procesal; la implementación del nuevo Sistema Acusatorio, la Reforma del Estado y las nuevas corrientes del derecho positivo obligan a redefinir los objetivos de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.*

*Si bien pareciera que hay una oferta generosa de profesionales en esta disciplina liberal, no es menos cierto que la especificidad y complejidad que en razón de múltiples actividades laborales se desarrollan en todos los campos de la actividad cotidiana de los seres humanos, nos lleva a formar con mayor exigencia y solvencia académica a los nuevos juristas. Es mandatario, pues, alcanzar niveles de mayor competitividad en tan controvertida profesión.*

*Aunado a estas consideraciones, es imprescindible considerar también, las normativas vigentes en cuanto al diseño de carreras a nivel superior, así como los procesos de autoevaluación de recién cumplimiento en el país. Con el propósito de mantener la carrera con las exigencias de los tiempos*

## **LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

*A partir del año 2006 en Panamá se cuenta con normativas que rigen el sistema universitario, tanto en lo concerniente a la fiscalización, supervisión y funcionamiento de las instituciones de educación superior de índole universitaria. Como la obligatoriedad por estudiar a los pensum de evaluación por la acreditación.*

*Entre las normativas que se han expedido están las siguientes:*

*Ley 52 de 26 de junio de 2015 “Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006; que en su Capítulo V, Artículo 28 crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizarán la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, y aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan. La Comisión Técnica de Desarrollo Académico estará presidida por el rector de la Universidad de Panamá quien designará al Secretario Técnico de esta.*

*ISAE Universidad, cumpliendo con la ley, entro al proceso de autoevaluación y fue acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEAUPA) mediante Resolución N. 24 del 28 de noviembre de 2012.*

### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.**

*ISAE Universidad tiene dentro de sus ofertas académicas la formación de profesiones en la rama del Derecho y su tarea se sustenta en fines primordiales, tales como el desarrollo académico de los estudiantes y la capacitación se da por parte de profesionales del Derecho que ejercen en el área privada como en área institucional Órgano Judicial y Ministerio Público.*

### **ARTÍCULO 2.- MISIÓN.**

*Formar profesionales , competitivos íntegros con altos valores morales, con sentido crítico, socio – cultural y visión global, mediante el fortalecimiento de sus competencias y la adquisición del conocimiento a través de la investigación científica, la proyección social y un proceso de estudio independiente, semi - presencial, con apoyos de herramientas tecnológicas.*

*Enfatizar en un proceso de aprendizaje teórico-práctico donde el participante y el facilitador, desempeñan un rol protagónico en el proceso de enseñanza–aprendizaje.*

### **ARTÍCULO 3.- VISIÓN.**

*Dar acceso a la educación superior y ofrecer una amplia oportunidad de posibilidades a la población que, por sus condiciones laborales, personales, sociales, de marginalidad o de otra índole no pueden educarse a través de la modalidad de estudio que exigen la asistencia física, diaria o con frecuencia a clases.*

*Nos orientamos a ser una Institución de primera línea, con reconocimiento internacional, y permanente carácter innovador, con miras a contribuir a los cambios sociales necesarios para crear un clima de bienestar, equidad y cultura de paz.*

*Una Institución que forme integralmente sus profesionales, para acometer tareas con alto sentido de responsabilidad, tanto en el sector público como privado, con protagonismo exitoso en el ambiente social y laboral, con el propósito de suplir los recursos humanos calificados que el país exige para su desarrollo, a través de la formación de profesionales idóneos, con dominio tecnología y herramientas modernas y eficientes, adecuadas a las complejidades del mundo globalizado y; por tanto, a un mercado laboral cada vez más difícil, exigente y competitivo.*

### **ARTÍCULO 4.-**

*El Reglamento de carrea es el conjunto de políticas, normas y reglas que sirven de fundamento, orientación y regulación de las actividades académicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de ISAE UNIVERSIDAD, consignadas en el Estatuto de Universitario.*

### **ARTÍCULO 5.-**

*El reglamento de Carrera de ISAE UNIVERSIDAD tiene como objetivo facilitar el logro de la excelencia académica en el marco de la filosofía, misión y objetivos de la Universidad.*

**TÍTULO II**  
**CAPÍTULO I**  
**ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN**  
**DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 6.-** *Admisión es el proceso por el cual la Universidad admite el ingreso de una persona en su comunidad académica, en calidad de estudiante.*

**Matrícula** es el acto por el cual la Universidad reconoce como estudiante a quien ha sido admitido en un programa académico formal, previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión. A través de este acto la universidad otorga al estudiante matriculado, el derecho a cursar el programa elegido.

**ARTÍCULO 7.-** *El estudiante de ISAE UNIVERSIDAD para considerarse admitido en un programa formal deberá aceptar que conoce el Reglamento de la Universidad, el Reglamento de Estudiante y, demás, disposiciones que la rigen obligándose a cumplirlas.*

**ARTÍCULO 8.-** *El proceso de admisión y matrícula es administrado por el departamento de Admisión e Inscripción y se basará exclusivamente en las condiciones académicas y aptitudes de los solicitantes.*

**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO**

**ARTÍCULO 9:** *Los requisitos de ingreso de la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de ISAE-Universidad son consecuentes con lo que establece el sistema universitario pa-  
nameño a saber:*

**A. Licenciaturas:**

1. Diploma de segundo ciclo con sus respectivos créditos con sello fresco del plantel respectivo.
2. Créditos de Secundaria con sello fresco
3. Dos fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (extranjero)
5. Certificado de salud física.

**B. Postgrados y Maestrías**

1. Diploma autenticado de Licenciatura
2. Créditos de Licenciatura con sello fresco
3. Dos fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (extranjero)
5. Índice académico no inferior a 1.5
6. Certificado de salud física.
7. Entrevista con el Coordinador de la Carrera
8. Presentación del Currículo del aspirante a ingresar
9. Carta solicitud de admisión

#### **ARTICULO 10.-**

Los estudiantes interesados en ingresar a un post grado o maestría de especialización en la carrera de Derecho, deberán completar el documento **“Guía de entrevista para las solicitudes de admisión a los Postgrados (Especialización / Maestría).**

#### **ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE PERMANENCIA:**

Los estudiantes de la carrera de derecho deberán reunir los siguientes requisitos a fin de permanecer en la Universidad y continuar con sus estudios en la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

- El estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas deberá mantener un índice ponderado de 1.00 como mínimo.
- Observar una conducta dentro de los márgenes de la ética, el respeto y la observaciones de las normas universitarias.
- El participante debe seguir el plan regular de estudios.
- El estudiante de post grado o de maestría deberá mantener calificaciones mayores a B, con índice mínimo de 2.00 para permanecer dentro del programa
- 

#### **ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DE EGRESO:**

Todos los estudiantes que hayan cumplido con el pensum académico de las carreras de Derecho, para recibir su diploma, deberán reunir los siguientes requisitos:

- El estudiante de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberá tener un índice acumulativo y de carrera no menor a uno (1.00)
- Haber cumplido con una de las siguientes cuatro opciones: Tesis, haber cursado satisfactoriamente dos materias de Postgrado, Seminario o Práctica Profesional.
- Haber cumplido con las 150 horas de labor social
- Demostrar suficiencia en el dominio de una lengua extranjera.
- El estudiante de postgrado y maestría deberá tener un índice académico acumulativo no inferior a 2.00
- Aprobar una de las opciones del trabajo de graduación de acuerdo al tipo de maestría.
- Estar a paz y salvo con la Universidad.

**TÍTULO III**  
**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**  
**Horario**

**ARTÍCULO 13.-** Las clases se impartirán a razón de 60 minutos cada vez, una asignatura por mes y una sesión de clases presencial por semana, para cumplir 16 horas; es decir, cada asignatura tendrá cuatro sesiones presenciales.

**ARTÍCULO 14.- HORARIO Y DIA DE CLASES.** Las clases se impartirán en un horario de inicio a las 6:00 p.m. (seis de la tarde) hasta las 10:00 p.m. (diez de la noche), de lunes a viernes. De 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en turno vespertino en la sede donde exista matrícula.

Los fines de semana sábado o domingo en un horario de 8:00 am. a 4:00 pm.

**LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 15.-** Todo estudiante que ingrese a la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de ISAE Universidad deberá firmar un contrato con la institución.

**ARTÍCULO 16.-** Los estudiantes solo podrán inscribir una materia por mes y un máximo de cinco (5) materias por cuatrimestre.

**ARTÍCULO 17.-** Los estudiantes de la carrera de Derecho tendrán hasta la segunda sesión para inscribir la asignatura en curso. Para hacer la inscripción es necesaria la cancelación de la materia anterior, de lo contrario perderá el curso.

**ARTÍCULO 18. Continuación.** Los estudiantes deberán cumplir con el orden académico establecido para cada carrera de licenciatura, postgrado o maestría. No se le está permitido al estudiante adelantar materia.

**ARTÍCULO 19.-** Los estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas podrán matricularse condicionalmente por falta de documentos, previa autorización de la Dirección Académica. El condicionamiento de la matrícula no puede ser mayor de un cuatrimestre, vencido el término, el estudiante debe regular su condición, de lo contrario no podrá continuar estudiando en ISAE Universidad.



#### **ARTÍCULO 20.-**

*El estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas no podrá matricular asignaturas que correspondan a la segunda secuencia si no ha aprobado la primera o la de prerrequisito.*

#### **ARTÍCULO 21.-**

*El estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, tendrá un plazo para retirarse de la asignatura en transcurso, hasta la segunda sesión, antes de la siguiente del curso. Para tal efecto, debe hacerlo mediante un retiro oficial llenando el formulario respectivo, el cual debe ser entregado a la Dirección Académica o a las instancias correspondientes.*

#### **ARTÍCULO 22.-**

*Los estudiantes que hayan faltado a dos (2) sesiones de clase por asignatura, no tendrán derecho a nota.*

#### **ARTÍCULO 23.-**

*Ningún estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas puede inscribir la opción de grado si no está a paz y salvo con la Universidad.*

#### **ARTÍCULO 24.-**

*Ningún estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas y de las Maestrías de Derecho podrá recibir su título y créditos respectivos si no está a paz y salvo con la Universidad.*

#### **ARTÍCULO 25.-**

*Los estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas y Maestría de Derecho deben realizar revisión de créditos al terminar el plan de estudio.*

### **EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 26.-**

*El rendimiento de los estudiantes de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas se evaluará de manera integral, ponderando adecuadamente los aspectos actitudinales, aptitudinales y cognoscitivos.*

### **ARTÍCULO 27.-**

*El sistema de calificaciones de los estudiantes de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas se rige por lo que establece el Estatuto, como sigue:*

<b>A</b>	<b>SOBRESALIENTE</b>	<b>91-100</b>
<b>B</b>	<b>BUENO</b>	<b>81-90</b>
<b>C</b>	<b>REGULAR</b>	<b>71-80 (MÍNIMA PROMOCIÓN)</b>
<b>D</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>61-70</b>
<b>F</b>	<b>FRACASO MENOR DE 61</b>	

### **ARTÍCULO 28.-**

*Al término de cada período del curso respectivo, el estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas obtendrá una calificación final por asignatura matriculada, basada en la evaluación integral de su rendimiento.*

*La calificación final se consignará en las listas oficiales, y será ingresada al sistema directamente por el profesor o facilitador del curso; quien tendrá un código de acceso al sistema. La calificación de deficiente, o sea, menos de 71 puntos, no da derecho a promoción en la asignatura.*

### **ARTÍCULO 29.-**

*Para la debida evaluación parcial y final del estudiante la carrera de Derecho y Ciencias Políticas se deben tomar en cuenta, atendiendo las particularidades de cada asignatura, diversos aspectos de orden cuantitativo y cualitativo, tales como: exámenes, trabajos finales, monografías, investigaciones, presentaciones orales o gráficas, laboratorios, prácticas, participación en congresos, simposios, recitales, ponencias, conciertos, exposiciones artísticas culturales, representaciones teatrales, prácticas deportivas y otras modalidades del quehacer académico.*

## CAPITULO IV

### CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES

**ARTÍCULO 30.-** ISAE Universidad podrá convalidar estudios para ingresar a la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, hasta 50% de las materias aprobadas, a estudiantes de universidades debidamente aprobadas y reconocidas. Para tal efecto, el participante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Plan de estudio de la carrera objeto de la convalidación.
2. Créditos autenticados de la universidad de procedencia.
3. Descripción del plan de estudio y contenidos programáticos de la institución de procedencia autenticado por la Secretaria General de dicha institución.
4. Plan de estudios y contenido programático debidamente sellados.
5. Descripción del sistema de calificación y duración de la asignatura.
6. Descripción del sistema de asignación de créditos.
7. Traducción al español, en caso de que los créditos estén en otro idioma.
8. Créditos extranjeros apostillados, refrendados o responden a convenios.

## CAPITULO V

### ÍNDICE ACADÉMICO

**ARTÍCULO 31.-** El índice académico es el promedio general de calificaciones obtenidas por el participante. Es único y acumulativo, para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

A	3
B	2
C	1
D	0
F	0

**ARTÍCULO 32.-** Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere.

El índice académico se obtiene dividiendo los puntos de calificación entre los créditos obtenidos por el estudiante.

**ARTÍCULO 33.-** El índice de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse el estudiante.

**ARTÍCULO 34.-** El índice académico se expresa en números y no en letras, pero se le puede dar una equivalencia aproximada de la siguiente manera:

1.00 A 1.74	C
1.75 A 2.49	B
2.50 A 3.00	A

**ARTÍCULO 35.-** Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice académico obtenido en la carrera para la cual se le otorga el título o certificado.

**ARTÍCULO 36.-** Los Estudiantes de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberán tener un índice académico no inferior a 1.0.

**ARTÍCULO 37.-** Los Estudiantes de postgrados y maestrías de la carrera de Derecho deberán tener un índice académico no inferior a 2.0

## **CAPÍTULO VI DE LA TUTORÍAS**

**ARTÍCULO 38.-** El estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, cursara una asignatura en la modalidad de tutoría, la cual está sujeta a las mismas regulaciones de inscripción de una materia regular. Las tutorías serán autorizadas, en casos sumamente justificables.

**ARTÍCULO 39.-** El estudiante del Derecho y Ciencias Políticas, para tener derecho a cursar cualquier tutoría deberá estar paz y salvo financieramente con la Universidad, exceptuando situaciones muy especiales debidamente autorizada.

**ARTÍCULO 40.-** El estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, se compromete a cubrir el costo de las tutorías asignado por la administración de la Universidad y presentar a la Coordinación Académica la constancia del correspondiente pago, para así iniciar la relación académica alumno – tutor.

**ARTÍCULO 41.-** El estudiante durante su curso, solo podrá participar de hasta (5) tutorías en toda la carrera.

**ARTÍCULO 42.-** Tanto el estudiante como el facilitador, deberán acogerse y cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad, para desarrollar las tutorías.

**ARTÍCULO 43.-** Las tutorías en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, se desarrollarán en un mínimo de cuatro (4) horas presenciales de 60 minutos cada una, las cuales se dictan en dos (2) sesiones de clases, una inicial de dos (2) horas y una final de dos (2) horas. El resto del tiempo lo dedica a distancia, por módulos virtuales o en actividades por proyecto o investigaciones.

**ARTÍCULO 44.-** Las tutorías en la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, deben ser realizadas dentro del periodo de un mes y las calificaciones deben ser los tres (3) días subsiguientes, de finalización del desarrollo del curso.

**ARTÍCULO 45.-** El estudiante en la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas se compromete a cubrir el costo de las tutorías asignado por la administración de la Universidad y presentar a la Coordinación Académica la constancia del correspondiente de pago, para así iniciar la relación académica alumno – tutor.

**ARTÍCULO 46.-** El estudiante durante su curso en la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas solo podrá participar de una tutoría en el mes y de cinco (5) tutorías en toda la carrera.

**ARTÍCULO 47.-** Tanto el estudiante como el facilitador en la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberán acogerse y cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad, para desarrollar las tutorías.

**ARTÍCULO 48.-** Las tutorías en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas se desarrollarán en un mínimo de cuatro (4) horas presenciales, las cuales se dictan en dos (2) sesiones de clases, una inicial de dos (2) horas y una final de dos (2) horas.

**ARTÍCULO 49.-** Las tutorías en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas deben ser realizadas dentro del periodo de un mes y las notas entregadas a los tres (3) días subsiguientes.

**ARTÍCULO 50.-** El estudiante de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, al inscribirse en el curso tutoriado se le debe entregar el programa de la asignatura y el calendario de actividades, de modo que pueda prepararse para su primera cita con el facilitador asignado para la realización de la prueba diagnóstica o de conocimientos previos y la obtención de buenos resultados en cuanto a su nota de participación en clases.

**ARTÍCULO 51.-** El facilitador debe registrar la asistencia del participante en las dos (2) sesiones de clases presenciales y el participante deberá cumplir con los trabajos asignados para tener derecho a ser evaluado.

**ARTÍCULO 52.-** En la segunda y/o última cita entre facilitador y participante; el estudiante en la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberá entregar la monografía correspondiente al tema tratado, cumpliendo con los requisitos, preestablecidos, sustentándolo de acuerdo a las indicaciones del facilitador y finalmente realizara la prueba sumativa.

**ARTÍCULO 53.-** La nota final de la tutoría se obtendrá de la sumatoria del 20% de la participación en los encuentros del participante con el facilitador, más el 40% de la prueba sumativa, más el 40% del trabajo final y la sustentación o argumentación del tema, o trabajo realizado.

**ARTÍCULO 54.-** Para oficializar la nota final obtenida por el participante, el facilitador deberá introducir las calificaciones en el sistema ULINE y deben entregar la lista de asistencia en un tiempo no mayor de 15 días.

**ARTÍCULO 55.-** La Universidad se reserva el derecho de asignar al facilitador de acuerdo a las consideraciones profesionales de los docentes coordinadores de carreras y aprobados por la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 56.-** Las tutorías tienen un costo doble del costo de una asignatura o curso.

**ARTÍCULO 57.-** Los costos de las tutorías, por opción de grado, tendrán un cargo adicional conforme a las disposiciones de la universidad.

## CAPITULO VII

### DE LAS OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 58.-** El pensum académico de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas tiene como requisito de egreso cualquiera de las siguientes opciones:

- Tesis
- Seminario
- Práctica profesional
- Haber aprobado dos materias de una maestría de derecho

**ARTÍCULO 59.-** Todos los estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas deben seleccionar su opción de grado al iniciar el último cuatrimestre, para lo cual deben solicitar el formulario de inscripción. Los que eligen realizar tesis deben hacerlo a inicios del antepenúltimo cuatrimestre. Los que eligen las asignaturas de Maestrías deben haber terminado el plan de estudios y estar a paz y salvo con la Universidad.

**ARTÍCULO 60.-** Las opciones de grado en las carreras de Derecho y Ciencias Políticas se regularán por los parámetros establecidos en el Reglamento de Trabajos de Graduación, Opciones de Grado y Procedimiento aprobado y actualizado.

**ARTÍCULO 61.-** ISAE UNIVERSIDAD ofrece a los estudiantes las siguientes opciones:

- Un examen de grado escrito y oral
- Una práctica profesional
- Pasantía nacional o internacional
- Proyecto de grado
- Curso de Maestría de Derecho en las diferentes ofertas que tiene la Universidad

Las opciones de grado de las maestrías se regirán por los reglamentos de Opción de Grado correspondientes

**ARTÍCULO 62.-**El estudiante que opte por cursos de Maestría deberá reunir los siguientes requisitos:

*Haber escogido un director del trabajo de grado.*

*Haber seleccionado la opción a desarrollar, con el asesoramiento de la autoridad correspondiente.*

*Obtener la aprobación de la opción del Director del trabajo de grado por parte de la autoridad correspondiente.*

**ARTÍCULO 63.-** El plazo máximo para la presentación del trabajo de grado en las Maestría de Derecho es de dos (2) años después de haber completado el plan de estudios. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad correspondiente a solicitud justificada del estudiante y con la anuencia del Director del Trabajo de grado si lo hubiera, antes de su vencimiento. Dicha prórroga no podrá extenderse más de un año. Agotados los plazos, el estudiante deberá cursar y aprobar dos (2) cursos del postgrado por un mínimo de seis (6) créditos.

### **TESIS PROFESIONAL**

#### **(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)**

**ARTÍCULO 64.-** Se entenderá por Tesis de investigación sobre un tema específico, el cual sigue un diseño y metodología aprobados. La Tesis comprende la presentación de un documento escrito y su sustentación oral ante un tribunal determinado por la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 65.-** Para poder inscribir el tema de la tesis se requiere:

- a) haber elegido un profesor como director y asesor de tesis, de conformidad con las reglamentaciones existentes.
- b) Tener aprobado el tema por la autoridad correspondiente.

## DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 66.- Sobre la inscripción del tema de tesis**

- a) El estudiante elegirá un tema para someterlo a la aprobación de una comisión de los tres profesores designados por la Dirección Académica.
- b) La propuesta incluirá: título, justificación, índice preliminar, metodología, bibliografía y director de tesis.
- c) Esta propuesta no excederá de 10 páginas.
- d) La Comisión de aprobación de tema tendrá hasta quince (15) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta.
- e) Los cambios de título del tema aprobado y de director de tesis deberán notificarse por escrito a la autoridad correspondiente.
- f) El estudiante que haya terminado su plan de estudios y no haya inscrito su tesis, tendrá que hacerlo durante los 2 años posteriores de acuerdo a los reglamentos establecidos.

**ARTÍCULO 67.-** El participante puede optar por esta alternativa, cuando le faltan dos cuatrimestres para terminar la carrera y deberá solicitar a la Secretaría General y Contabilidad una revisión de su estado académico y contable para constatar que tiene derecho a iniciar el trámite de matrícula de la misma. El participante debe estar paz y salvo.

**ARTÍCULO 68.-** La tesis debe ser elaborada de manera individual. Casos excepcionales, puede ser con un máximo de dos (2) participantes y solo podrá ser aprobado por la Dirección Académica y Dirección de Investigación y Postgrado.

**ARTÍCULO 69.-** Si el Participante cumple con los requisitos establecidos, procederá a realizar la matrícula y pago de los derechos de Tesis y completar el formulario de "Autorización de trabajo Final de Grado (original y copia). El formulario deberá ser retirado en la Dirección Académica

**ARTÍCULO 70.-** Cuando el participante tenga todos los documentos, los entregará en la Dirección Académica y este procederá a revisar que todos los documentos estén en orden de acuerdo a lo establecido. El formulario de Autorización de Temas de Proyecto Final de Grado deberá estar firmado por el participante y el profesor responsable de la materia, Trabajo Final de Grado.

**ARTÍCULO 71.-** La Dirección Académica entregará el anteproyecto a la Comisión de Revisión de Temas para su análisis, aprobación o solicitud de modificación. En caso de considerarlo satisfactorio lo anotará en el documento. Si requiere modificarlo o es calificado de insatisfactorio, el deberá realizar los cambios que se indiquen en un plazo no mayor de tres días, luego deberá someter el anteproyecto a la Comisión.

De ser aceptada la propuesta, el estudiante podrá inscribir normalmente su tesis en la Secretaría General.

**ARTÍCULO 72-.** La comisión de Revisión de Tesis estará conformada por el Coordinador de la Carrera correspondiente y dos (2) profesores del área de especialidad asignados por la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 73-.** El Participante dispondrá hasta de doce (12) meses calendario para elaborar su tesis a partir de la aprobación de su anteproyecto y del pago de la matrícula del Proyecto Final de Grado.

**ARTÍCULO 74-.** En caso de requerir la ampliación del plazo, el participante debe solicitarlo por escrito, al Director Académico, y este le podrá conceder hasta un (1) cuatrimestre adicional. Después de cumplido este último plazo, si el participante no concluye con la entrega, deberá pagar nuevamente el Proyecto Final de Grado.

**ARTÍCULO 75-.** El estudiante que decida desarrollar una tesis como opción de grado, deberá acogerse de forma obligatoria al Reglamento de Opciones de Grado de ISAE Universidad, mismo que contiene todo lo concerniente e incluyendo el Manual de Preparación de Tesis.

## PRÁCTICA PROFESIONAL

### De la Práctica Profesional

(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)

**ARTÍCULO 76-.** La Práctica Profesional consiste en un trabajo individual debidamente planificado y controlado por medio del cual el estudiante desarrolla su capacidad profesional en una empresa o institución. La Práctica Profesional aspira a que el estudiante logre una relación profesional con la empresa o institución, donde realiza la práctica y se orienta a la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el campo de su especialidad para la solución de problemas o situaciones que confrontan la institución o empresa.

**ARTÍCULO 77-.** La Práctica profesional como **opción de grado**, constituye una de las alternativas que el estudiante escoge para culminar su plan de estudio.

**ARTÍCULO 78-.** La Práctica Profesional como **opción de grado** tendrá una duración mínima de trescientas veinte horas (320) horas distribuidas en un período de dos (2) meses. Esta se realizará en una institución pública que determine la Universidad y deberá realizarse luego de haber cumplido con el pensum académico de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.



**ARTÍCULO 79-.** *La Práctica como Opción de grado, deberá tener un profesor supervisor por parte de la Universidad y un Supervisor por parte de la empresa. El profesor supervisor por parte de la universidad será asignado por la coordinación académica en coordinación con el coordinador de la carrera y de la sede, cuando se trate de estudiantes que hacen la carrera en una sede. Para tener derecho a la opción de grado, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:*

- a) *Estar Paz y salvo Académica y financieramente con la Universidad.*
- b) *Presentar una propuesta del proyecto que va a desarrollar en la práctica profesional, debidamente orientado por el profesor supervisor.*
- c) *Presentar justificación de la propuesta.*
- d) *El nombre de la empresa o institución en dónde se efectuará la práctica y elementos de la misma.*
- e) *Los objetivos de la práctica.*
- f) *Las actividades que se llevarán a cabo.*
- g) *La duración y el horario de la práctica asignada.*
- h) *Una carta de intención de la empresa o institución donde realizará la práctica. (No puede haber relación laboral del practicante con el lugar donde realizará la práctica. Ni tampoco relación familiar del practicante con la Institución, empresa o lugar donde realice la práctica.*
- i) *El nombre del supervisor externo idóneo y su aceptación. (con todos sus datos teléfono, dirección, etc.)*
- j) *El nombre del Director de la Práctica Profesional Supervisada y su aceptación.*
- k) *Póliza de seguros a su nombre con una cobertura y límites equivalentes a la colectiva de los estudiantes.*

**ARTÍCULO 80-.** *Las prácticas profesionales como opción de grado deberán presentar un informe oral y escrito. El oral debe presentar sustentación, y escrito deberá contener lo establecido en el reglamento de opción de grado.*

**ARTÍCULO 81-.** *Los estudiantes de carrera de Pos-grado y Maestría deberán registrarse por el reglamento de pos-grado y maestría.*

## De los estudiantes Practicantes

### (Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)

**ARTÍCULO 82-** Podrán optar por la Práctica Profesional, los participantes que hayan culminado el pensum académico, cuyo índice académico no sea inferior a 1.00.

**ARTÍCULO 83-** Para poder acceder a la Práctica los participantes deben estar paz y salvo académica y financieramente con la universidad.

**ARTÍCULO 84-** Los participantes que opten por la práctica, deberán solicitarlo por escrito, utilizando los formatos para tal efecto, los cuales deberán solicitarlo en la secretaría académica, a inicio del último cuatrimestre.

**ARTÍCULO 85-** El profesor supervisor de la práctica deberá realizar al menos, tres (3) visitas al practicante. Las visitas de supervisión deberán distribuirse en periodos que garanticen una evaluación al inicio, a mediados o al final de la Práctica. La evaluación final de la práctica deberá reposar en el expediente de cada estudiante.

**ARTÍCULO 86-** En la Práctica Profesional como **opción de grado**, se deberá presentar un informe al final de la misma, conforme a las directrices y reglamentaciones existentes.

**ARTÍCULO 87-** El informe de la práctica profesional como **opción de grado**, deberá ser sustentado y presentarse ante sus compañeros o ante miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 88-** El estudiante que decida hacer práctica profesional como opción de grado, deberá acogerse de forma obligatoria al Reglamento de Opciones de Grado de ISAE Universidad, mismo que contiene todo lo concerniente al desarrollo de la práctica y el informe correspondiente.

## DOS SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN

### (Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)

**ARTÍCULO 89-** Los seminarios de especialización como opción de grado, tienen por objeto adquirir conocimientos o habilidades mediante el estudio intensivo de un tema, de actualidad orientado a profundizar o actualizar los conocimientos adquiridos.

**ARTÍCULO 90-** Esta opción de grado, consiste en tomar consecutiva o simultáneamente dos seminarios de especialización de temas complementarios y de especialización en el campo profesional de la carrera que estudia el estudiante.

**ARTÍCULO 91-** Los seminarios de especialización como opción de grado, serán organizados por las (os) coordinadores de carreras o coordinadores de sedes con la aprobación por el Director(a) académico. Los participantes según intereses y necesidades, podrán proponer temas, siempre y cuando sean, para profundizar el conocimiento o para actualizarse.

**ARTÍCULO 92-** El Director Académico, aprobará la matrícula de los seminarios de especialización que podrá cursar el estudiante. Para inscribirse en un seminario de especialidad interdisciplinario el estudiante deberá presentar al Director Académico, a través de la coordinación de carrera que lo organiza, el formulario de inscripción debidamente firmado por su Coordinador de carrera.

**ARTÍCULO 93-** Cada seminario de especialización tendrá una duración no menor de 48 horas presenciales y 96 horas aproximadas de trabajo que realizará a distancia o virtual.

- a. Las 48 horas mínimas de duración presencial de cada seminario de especialización deberán distribuirse en un período no menor de ocho semanas y no mayor de tres meses.
- b. El número de estudiantes que pueden inscribirse en un seminario de opción de grado será de 15 como mínimo y de 30 como máximo.

**ARTÍCULO 94-** El estudiante podrá inscribir seminarios de especialización en el último cuatrimestre cuando haya o esté finalizando la última asignatura del plan de estudios. La nota solo podrá ser acreditada una vez el estudiante apruebe todas las materias de su plan de estudios y esté paz y salvo con la Institución.

**ARTÍCULO 95-** Los seminarios de especialización como opción de grado, pueden llevarse a cabo mediante dos modalidades:

- Con profesores de ISAE Universidad.
- Con otros profesionales idóneos, de experiencia comprobada y de prestigio profesional, los cuales deben ser aprobados por el Director Académico, previa consulta con vicerrectoría de la Universidad.
- Los estudiantes interesados en ingresar a un post grado o maestría de especialización en la carrera de Derecho, deberán completar el documento “**Guía de entrevista para las solicitudes de admisión a los Postgrados (Especialización / Maestría).**”

**ARTÍCULO 96-** Los profesionales del medio que dicten un seminario de especialización deberán llenar todos los requisitos que exige la universidad a sus docentes.

**ARTÍCULO 97-** La evaluación será conforme al sistema de evaluación de la Universidad. La calificación final del seminario deberá hacerse en un acta la cual debe ser firmada por el facilitador que dicta el seminario, el coordinador de la carrera y refrendada por el Director Académico y debe reposar en el expediente. Si el estudiante no supera alguno de los seminarios de especialización, podrá tomar otro seminario por última vez, y deberá pagar conforme a lo establecido en la universidad.

**ARTÍCULO 98-** El estudiante que decida tomar Dos Seminarios de Especialización como opción de grado, deberá acogerse de forma obligatoria al Reglamento de Opciones de Grado de ISAE Universidad, mismo que contiene todo lo concerniente al desarrollo de los Seminarios de Especialización.

## **OPCIÓN DE MAESTRÍA**

### **(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)**

**ARTÍCULO 99-** Esta opción consiste en tomar en ISAE Universidad, dos (2) materias a nivel de Post-Grado relacionadas con la especialidad hasta completar seis (6) créditos. En el caso de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, deberán cumplir las mismas y se considerarán como convalidables para la continuación de estudios de postgrado, en la carrera que comprende en su plan de estudios las materias tomadas como opción de grado. La calificación de cada materia no podrá ser inferior a "B".

**ARTÍCULO 100-** Para tomar esta opción, el estudiante deberá haber completado el plan de estudios correspondiente, contar con un índice mínimo de 1.5 y pagar el costo de la opción de grado, el cual corresponde a las reglamentaciones, que para tal efecto, existen en los cursos regulares de Post-Grado.

**ARTÍCULO 101-** El Coordinador de la Carrera orientará al estudiante en cuanto a la elección de las materias que deberá tomar. La aprobación de la matrícula la determinará el Director Académico.

**ARTÍCULO 102-** Para poder inscribirse en los cursos de maestría como opción de grado, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado la opción de Graduación y el Coordinador de carrera confirmará que ha completado el plan de estudios mediante la revisión correspondiente de la Secretaría General, para lo cual el estudiante presentará el paz y salvo.

**ARTÍCULO 103.-** Una vez que el estudiante haya superado las dos materias, el Coordinador de la carrera o sede debe preparar el Acta de Calificación de la opción. La misma reflejará el promedio de las notas obtenidas en ambas materias. El acta deberá ser firmada por el coordinador de la carrera y el Director (a) Académico. Cuando se trate de sede será firmada por el coordinador de la carrera y el coordinador de la sede. Esta acta deberá reposar en el expediente del estudiante.

**ARTÍCULO 104.-** El participante que obtenga una calificación equivalente a “C” (71), deberá optar nuevamente por la Opción de Grado una sola vez más. De darse esta situación deberán pagar en concepto de segunda oportunidad.

**ARTÍCULO 105.-** En caso de que no supere las dos materias en la segunda oportunidad, podrá cambiar de opción y deberá cubrir los costos que corresponde a esta segunda oportunidad.

## **DE LA OPCIONES DE GRADO PARA LAS MAESTRÍAS**

**ARTÍCULO 106.-** Los estudiantes de las diferentes maestrías que sean impartidas por ISAE Universidad, se registrarán por su reglamento de opción de grado por separado y lo aprobado en el diseño curricular.

## **DE LA LABOR SOCIAL**

**ARTÍCULO 107.-** El pensum académico de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas contiene como requisito de egreso la Labor Social, ésta consiste en 150 horas (Cuatrocientas), en que los estudiantes se organizan a fin de brindar orientación a los ciudadanos de una comunidad en aspecto de derecho de familia, derecho de trabajo, derecho civil entre otros asuntos.

**ARTÍCULO 108.-** Las cuatrocientas horas iniciarán su conteo desde la etapa de planificación, organización, ejercicio y evaluación de la misma.

**ARTÍCULO 109.-** El grupo que haya adelantado las materias de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas hasta llegar a la labor social, deberá hacer llegar a la Coordinación de Derecho, una nota solicitando la asignación de un docente supervisor.

**ARTÍCULO 110-** El docente de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas asignado a una labor social, deberá instruir el grupo en todo lo que se requiera desde el momento de su designación.

**ARTÍCULO 111.-** Luego del desarrollo de la labor social, el grupo deberá presentar un informe de trabajo que incluirá fotografías que evidencien la actividad, los formularios utilizados, el listado de asistencia y la narración de los hechos.